



ASEQROO

"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEO CONFERENCIA Y REUNIONES EN LÍNEA



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

ANTECEDENTES

El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 30 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:

- I. La suspensión inmediata, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Resguardo domiciliario de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;
- III. Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para un regreso escalonado, y
- IV. Se deberán postergar, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Con fecha 23 de marzo de 2020, se emitieron tres acuerdos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el Tomo I, No. 35 Extraordinario, Novena Época, respecto a las acciones que el Gobierno del Estado de Quintana Roo encabezará para enfrentar la situación sanitaria relacionada al COVID-19:



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

- I. El “acuerdo por el cual se instruye implementar las medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo”.
- II. El “acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución y las requeridas para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo”, y
- III. El “acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales no indispensables en el poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.

El 2 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el “acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, así como los términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.

El 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el “acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo”.

El 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el “acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo”, dictadas mediante el diverso publicado en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día quince de abril de dos mil veinte.

El H. Congreso del Estado de Quintana Roo, emitió el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE EL CUAL, DETERMINA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020, Y HASTA LA DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ORDEN FEDERAL O MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, publicado el día 26 de marzo del año en curso, en el



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, en razón de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril del año en curso, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo del 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Que la salud es un Derecho Humano reconocido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo al artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite y reuniones en los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, los términos podrán suspenderse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo previsto en el artículo 44-A, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y

Que en congruencia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, y el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

COMO MEDIDA PREVENTIVA, PARA MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha treinta de abril del año dos mil veinte, publicados en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (https://www.aseqroo.mx/Normatividad_Aplicable), resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de Estado de Quintana Roo hasta el 30 de mayo del 2020.

Derivado de lo anterior y para los efectos de cumplir con lo estipulado en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, este Órgano Fiscalizador cuenta con la autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 6 fracciones I, III y IV, y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Por los considerandos, acuerdos y fundamento anteriormente expuestos y de las medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus COVID-19, el suscrito Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, ha tenido que realizar reuniones a distancia, de distintas índoles, mediante el uso de herramientas informáticas y, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA.

PRIMERO.- En los casos en los que derivado de situaciones de contingencia, caso fortuito o fuerza mayor, no fuere posible la comunicación, análisis, discusión, deliberación y aprobación de los asuntos de su competencia, derivado de las Reuniones de Trabajo, de manera presencial, se podrá llevar a cabo si así lo permitiesen las condiciones, es decir, que la infraestructura (Internet, luz) utilizada para la comunicación no haya sufrido daños debido a los fenómenos naturales y/o por factor humano a través de los medios electrónicos para la realización de videoconferencias en tiempo real.



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo implemente al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre los participantes y se implementará una medida para validar datos necesarios que permitan garantizar la identidad de cada una de las personas usuarias, debiendo cumplir con los elementos mínimos necesarios para una comunicación fluida de voz y video.

En todos los casos, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como los participantes deberán garantizar la debida secrecía (datos como el usuario, contraseña y demás datos de conexión requeridos para la sesión; incluyendo su contenido), por parte de todos y cada uno de los que intervinieron en la reunión, y deberán de realizar todas las acciones de seguridad que indica la plataforma, para evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, citará a distancia a la entidad fiscalizada a la Reunión de Trabajo que se requiera, mediante correo electrónico, en el cual se especificará, la plataforma digital a usar, fecha y hora, así como el personal que por parte de este Órgano Fiscalizador participará.

Para la comunicación bidireccional entre los participantes y la ASEQROO, se hará la invitación a la sesión exclusivamente mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada por cada uno de los participantes; por lo que la protección y uso será responsabilidad del participante, el cual deberá notificar a la ASEQROO cualquier anomalía con su cuenta de correo.

TERCERO.- Dicha citación al ente fiscalizado, se realizará por lo menos con 10 días hábiles de anticipación, y se enviará adjunto a dicho correo la información necesaria para llevar acabo la Reunión de Trabajo a distancia; asimismo, por lo menos 5 días hábiles previo a la reunión de trabajo a distancia, la entidad fiscalizada, deberá remitir oficio debidamente firmado por el titular de dicho ente, en el que informe que personal participará en la Reunión de Trabajo a distancia, vía plataforma digital, nombrando el correo electrónico de cada uno de ellos y dando el debido consentimiento para que sea grabada dicha reunión.

Asimismo, deberá remitir los documentos legibles que considere necesarios para desvirtuar las observaciones que se hayan generado en la auditoría, esto antes de



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

llevarse a cabo la Reunión de Trabajo a distancia, de cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Vía correo electrónico de este Órgano Fiscalizador, misma que se enviará en el oficio de citación.
- II. Mediante cualquier dispositivo físico de almacenamiento que le hagan llegar a la Unidad Administrativa que realizó la auditoría.
- III. Cualquier medio virtual que permita la transferencia de la información, proporcionándonos mediante el correo en mención, los datos necesarios para acceder y descargar la información.

Al respecto es importante indicar que la información que remitan deberá ir acomodada de conformidad a la observación correspondiente, siendo de la siguiente manera:

- a) El archivo general deberá llevar el nombre del ente fiscalizable y el ejercicio fiscalizado,
- b) Las subcarpetas deberán tener por nombre el número de la observación y el nombre (Concepto) de la observación, y
- c) Dentro de cada subcarpeta la documentación correspondiente, en formato pdf y XLS, en su caso.

Las Reuniones de Trabajo podrán ser videograbadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando se obtengan los consentimientos de las partes involucradas, para los efectos de tener constancia de los acuerdos ahí tomados, esto, independientemente de que posteriormente se redacten las actas correspondientes y se recaben las firmas respectivas.

CUARTO.- El día fijado para la Reunión de Trabajo, los participantes ingresarán a la plataforma digital, previamente acordada, para llevarla a cabo a distancia.

En caso de que algún participante, por parte del ente fiscalizado, no pueda acceder a la plataforma digital para participar en dicha Reunión de Trabajo, esta se llevará a cabo sin ningún problema, teniendo la debida validez correspondiente.



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

QUINTO.- Iniciada la sesión, el Coordinador o el Director que lleve la diligencia, hará uso de la voz y dará inicio con la Reunión de Trabajo, por lo que se presentarán e identificarán cada uno de los ahí presentes.

Seguidamente, se abordarán los asuntos correspondientes con el personal que se encuentre en ese momento dentro de la plataforma digital, a efecto de que dichas entidades fiscalizadas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan y consideren pertinentes.

SEXTO.- En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la Reunión de Trabajo a distancia, el coordinador o director responsable, pospondrá la misma hasta que la falla sea subsanada. La Reunión de Trabajo se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

SÉPTIMO.- De cada Reunión de Trabajo a distancia, se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.

El Coordinador o Director que lleve la diligencia, enviará el acta a los participantes de la misma para los efectos de firmarla, la cual podrá ser de cualquiera de las dos formas siguientes:

- I. El acta impresa de la Reunión de Trabajo, se remitirá al ente fiscalizable, mediante estafeta, para recabar la firma de los que participaron en dicha reunión. Se les otorgará dos días hábiles, a partir de su recepción, para remitir el acta debidamente firmada.
- II. Se enviará, mediante correo electrónico, el acta de la Reunión de Trabajo, al ente fiscalizable, en formato pdf, para los efectos de que impriman dicha acta, recaben las firmas correspondientes y posteriormente remitirán a este Órgano Fiscalizador el acta escaneada, debidamente firmada. Al efecto de lo presente, se les dará dos días hábiles, a partir del envío vía correo electrónico, para devolver el acta debidamente firmada.



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES EN LÍNEA

Una vez firmada totalmente el acta de la reunión de Trabajo a distancia, se remitirá la copia correspondiente y se archivará para los actos administrativos y legales correspondientes.

OCTAVO.- Cualquier situación no prevista será resuelta por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

NOVENO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, conforme a lo estipulado en el artículo 97 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales pertinentes.

DÉCIMO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Así lo acordó y firma el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, el L.C.C. Manuel Palacios Herrera. En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO